

**REGLAMENTO (CE) Nº 65/2002 DE LA COMISIÓN
de 14 de enero de 2002**

que modifica por séptima vez el Reglamento (CE) nº 467/2001 del Consejo por el que se prohíbe la exportación de determinadas mercancías y servicios a Afganistán, se refuerza la prohibición de vuelos y se amplía la congelación de capitales y otros recursos financieros de los talibanes de Afganistán y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 337/2000

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 467/2001 del Consejo, de 6 de marzo de 2001, por el que se prohíbe la exportación de determinadas mercancías y servicios a Afganistán, se refuerza la prohibición de vuelos y se amplía la congelación de capitales y otros recursos financieros de los talibanes de Afganistán y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 337/2000 ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2604/2001 de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, el segundo guión del apartado 1 de su artículo 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) En virtud del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 467/2001, la Comisión es competente para modificar el anexo I sobre la base de las decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o del Comité de sanciones contra los talibanes.
- (2) El anexo I del Reglamento (CE) nº 467/2001 establece la lista de personas y entidades a las que se aplica la congelación de capitales de conformidad con el mencionado Reglamento.
- (3) El 11 de enero de 2002, el Comité de sanciones contra los talibanes decidió modificar la lista de personas y entidades a las que se aplica la congelación de capitales. Por lo tanto, el anexo I debe modificarse en consecuencia.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de enero de 2002.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se añadirán a la lista que figura en el anexo I del Reglamento (CE) nº 467/2001 las siguientes personas, entidades y organizaciones:

- 1) Afghan Support Committee (ASC), Aka Lajnat Ul Masa Eidatul Afghanistan, Jamiat Ayat-Ur-Rhas Al Islamia, Jamiat Ihya Ul Turath Al Islamia, and Ahya Ul Turas, Oficinas: Sede social — G.T. Road (probablemente Grand Trunk Road), Near Pushtoon Garhi Pabbi, Peshawar, Pakistán; Cheprahar Hadda, Mia Omar Sabaqah School, Jalabad, Afganistán.
- 2) Revival Of Islamic Heritage Society (RIHS), Aka Jamiat Ihia Al-Turath Al-Islamiya, Revival of Islamic Society Heritage On The African Continent, Jamia Ihya Ul Turath, Oficinas: Pakistán y Afganistán. *Nota:* Solamente figurarán las oficinas de esta entidad en Pakistán y Afganistán.
- 3) Al-Libi Abd Al Muhsin, Aka Ibrahim Ali Muhammad Abu Bakr — Asociado con 1 y 2.
- 4) Al-Jaziri, Abu Bakr. Nacionalidad: argelina. Dirección: Peshawar, Pakistán — Asociado con 1.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Por la Comisión

Christopher PATTEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 67 de 9.3.2001, p. 1.

⁽²⁾ DO L 345 de 29.12.2001, p. 54.